

Lanús, 14 de noviembre de 2022.

**DECRETO N° 4.671.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-401-28/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-28/2022, referente al “SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA DE EJES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE LANUS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-28/2022, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 890.000);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 03 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 195 - 1° Llamado, referente al servicio mencionado precedentemente;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FRANIGUI S.A.S y CLEVER SERVICES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su Informe Técnico, con fecha 04 de noviembre del año 2022, y sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-401-28/2022 a la firma FRANIGUI S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71623859-4 - Proveedor Municipal N° 5676, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 890.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo requerido resultando ser más conveniente para los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 195 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 03 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente al “SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA DE EJES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE LANUS”, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-28/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma FRANIGUI S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71623859 - Proveedor Municipal N° 5676, con domicilio en la Avenida Cabildo 3073, Piso 6, Depto A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA DE EJES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE LANUS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-28/2022, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 890.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo requerido y resulta más conveniente para los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

